

Ref.: Expte. N° 15444/16.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébanse las normas para la ejecución de trabajos en la vía pública, en el Partido de Escobar, que integran el Anexo Único “Normas para la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública”, que forma parte de la presente.

Artículo 2º: Impónganse las siguientes multas por Infracción a las Normas para la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública, tomando como base o unidad fija (U.F.) el valor de litro de Combustible Diesel (Gasoil) de mayor calidad de YPF (A.C.A.), de acuerdo al siguiente detalle:

1. No dar aviso a la iniciación de obra en la vía pública a la Dirección correspondiente, tal lo dice la autorización: 10.000 UF.
2. No tapar los pozos realizados por las empresas al concluir la jornada laboral, por día y por pozo: 1.000 UF.
3. No acopiar la tierra proveniente del zanjeo apropiadamente, provocando inconvenientes en la vía pública: 4.000 UF.
4. No retirar la tierra de las zanjas de desagües, luego de realizar trabajos en la vía pública: 6.000 UF.
5. No reparar las veredas de los frentistas afectados por la obra en la vía pública en su debido término, por cada frentista (5 días): 3.000 UF.
6. Al reincidir en el punto anterior se aplicará el doble de la multa o penalidad.
7. Sustraer brazos de alumbrado público cuando se realiza la renovación de línea o cambio de postes: 600 UF.
8. Instalar antenas de telecomunicaciones sin el permiso correspondiente: 50.000 UF.
9. Para los trabajos en la vía pública que no se hayan contemplado en los incisos anteriores, corresponderá la aplicación de 10.000 UF, acorde a la gravedad de la infracción.

Artículo 3º: De no dar aviso de finalización de obra a la Dirección correspondiente, no se devolverá el fondo de reparo, de la misma forma de incurrir en cualquiera de los puntos anteriores, tampoco se devolverá dicho fondo.

Artículo 4º: Es obligación de la empresa ejecutora de la obra tener en el lugar de trabajo la autorización firmada por la Secretaría de Planificación e Infraestructura o la dependencia que en el futuro la sustituya en sus competencias, atribuciones y funciones, mientras se desarrolla la misma. Caso contrario, se procederá a la paralización o clausura de la obra.

Artículo 5º: La Secretaría de Planificación e Infraestructura o la dependencia que en el futuro la sustituya en sus competencias, atribuciones y funciones, podrá sancionar con

suspensiones de matrícula a nivel local a los profesionales que reiteren las transgresiones a las normas fijadas, comunicando esos hechos a los colegios profesionales correspondientes.

Artículo 6º: Derógase la Ordenanza N° 3295/01.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
----- DE DOS MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5342/16.-

FIRMADO: JORGE A. CALI (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)

ANEXO UNICO
**NORMAS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS EN LA VIA
PÚBLICA**

I GENERALIDADES

1. OBJETIVOS
2. CONTENIDOS
3. DEFINICIONES
4. FINALIDAD

II REGLAMENTACION

- A. ACTIVIDADES PREVIAS A LA INICIACION DE UNA OBRA
- B. REDES SUBTERRANEAS
- C. REDES AEREAS
- D. ANTENAS
- E. TERMINACION DE OBRA
- F. RESPONSABILIDADES

I.- GENERALIDADES

OBJETIVO

El objetivo del dictado de esta reglamentación es disponer de una norma específica, que sea coherente y para que las empresas de servicios públicos tengan claridad en las exigencias del municipio, a fin de la organización de los trabajos.

Que el objetivo de esta norma y su cumplimiento signifique que la ejecución de dichas tareas no constituya peligro para la seguridad pública y reducir al máximo las molestias que este tipo de trabajos provocan a los vecinos.

CONTENIDO

Establece las tramitaciones para los permisos municipales y normas de seguridad para los trabajos de redes subterráneas y aéreas a ejecutar, con el objeto de instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos.

Comprende la reglamentación de los siguientes rubros:

- Permisos
- Tierras y escombros
- Trabajos en la calzada
- Señalización en la calzada
- Trabajos en la acera
- Carteles indicadores en la acera.

DEFINICIONES (para su aplicación exclusivamente en esta norma)

AREA DE TRABAJO

Denomínase área de trabajo a la zona donde las distribuidoras y/o empresas de servicios públicos realizan obras nuevas o de ampliación y/o mantenimiento u operación de las existentes.

VIA PÚBLICA

Comprende todos los lugares del dominio público nacional, provincial y municipal.

FINALIDAD

Preservar la integridad de terceros, sean usuarios o no del servicio que se preste, de los obreros, de los animales y de los bienes materiales en la ejecución de las obras que las Distribuidoras y/o empresas de servicios públicos realizan en la vía pública.

Uniformar designaciones y definiciones para lograr una interpretación unívoca de su contenido por parte de las Distribuidoras y/o empresas de servicios públicos, sus contratistas y subcontratistas.

Facilitar su cumplimiento y el accionar de los Inspectores de los Organismos Oficiales a través de idénticas exigencias aplicables a las diferentes empresas.

Destinadas a las empresas de servicios públicos de Electricidad, de Telecomunicaciones, de video Cable, de Servicios Sanitarios y/o de cualquier otra actividad que deba realizar trabajos en vía pública.

II.- REGLAMENTACION

A. ACTIVIDADES PREVIAS A LA INICIACION DE UNA OBRA

A fin de la solicitud de los permisos municipales para realizar trabajos en la vía pública, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Nota dirigida al Sr. Intendente Municipal solicitando la autorización para la realización de los trabajos con indicación de las calles afectadas y empresas contratistas y subcontratistas que intervendrán.
- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar. Mencionar profesional y matrícula del responsable del servicio de Higiene y seguridad en el Trabajo. Compañía aseguradora de Riesgos de Trabajo.
- Proyecto y planos de ingeniería de los trabajos.
- Presupuesto de los trabajos.
- Copia de póliza de seguro por Responsabilidad Civil, por posibles daños a terceros que se pueda ocasionar en el transcurso de la obra. Esta póliza podrá ser presentada por la empresa distribuidora a la contratista.
- Visado de la Caja de Previsión Social para profesionales de la Ingeniería, en cumplimiento de la Ley 12.490, artículo 31.
- Para el caso de instalación de antenas, se deberá requerir previamente la factibilidad de ubicación.
- Se deberán abonar los derechos correspondientes según Ordenanza Tributaria vigente.

Una vez que la Secretaría analice los trabajos y conformados los mismos, se deberá constituir un depósito de garantía por fondo de reparo por un importe equivalente al 10% del monto de los trabajos en efectivo, que será reintegrado dentro de los 90 días de finalizado los mismos, previo descuento de las sumas que en concepto de multas o reparaciones adeudase la empresa. Las empresas autorizadas deberán:

- Dar aviso de inicio de obra a la Dirección de Servicios Públicos Concesionados y aguardar designación del inspector y conformidad al comienzo de los trabajos.
- Reparar a su estado original todas las roturas que se produzcan con motivo de los trabajos, como así también los daños que produjeran a terceros.
- Efectuar los trabajos cumpliendo las normas de seguridad en la vía pública.

Actividades previas a la iniciación de obra:

Antes de iniciar cualquier tarea, deben instalarse sistemas de advertencia, señalización y protección, según corresponda, alrededor del área de trabajo. Su objeto es evitar a las personas ajenas a las empresas el peligro de hacer contacto con partes bajo tensión eléctrica, o caer en zanjas, pozos o aberturas de recintos subterráneos y/o recibir impactos o golpes como consecuencias de:

- a) El libre acceso a instalaciones eléctricas bajo tensión en las áreas de trabajo.
- b) El desprendimiento de partes de instalaciones, equipos o máquinas o la caída de elementos de líneas e instalaciones aéreas (sostenes, conductores, aisladores, equipos, herramientas, etc.).
- c) La existencia de zanjas y/o pozos abiertos o simplemente rellenados o de aberturas de recintos subterráneos o de materiales sueltos de reparaciones en obras de montaje de líneas o instalaciones.
- d) Que los peatones tengan que transitar por la calzada, con riesgo por el tránsito vehicular, cuando el área de trabajo o los sistemas de protección instalados ocupen totalmente la acera.

Colocación, cuando corresponda, según la obra de que se trate y cualquiera sea el tiempo de su ejecución.

- a) Cartel indicador de la obra en la acera
- b) Del permiso municipal
- c) De la protección en el área del trabajo
- d) Del vallado exterior para protección del peatón en trabajos que ocupan todo el ancho de la acera.
- e) De la señalización del área de trabajo en la calzada
- f) De los carteles indicadores del peligro que presenta el área de trabajo
- g) Todo el material empleado en la obra (maquinaria, herramientas, tierra y escombros, cajones, equipos, etc.) deben estar dentro del área de trabajo.
- h) No se deben interferir desagües o accesos a propiedades.
- i) Al depositarse postes o columnas en la acera, en la calzada o en el camino, debe hacerse de modo que no signifiquen un peligro para los peatones ni para los vehículos. Para evitar que se desplacen, no deben ubicarse en sitios con declive, ni encimados unos con otros. Deben colocarse cuñas, en cantidad suficiente, para evitar su desplazamiento.
- j) Durante todo el tiempo de ejecución, el área de trabajo debe permanecer limpia y ordenada, proporcionando así un marco adecuado a la seguridad.
- k) En toda tarea nocturna que se realice, se procurará que la intensidad luminosa de cada área de trabajo sea uniforme, evitando encandilamiento directo o reflejado de los peatones y de los conductores de vehículos que circulen en sus inmediaciones.

B. REDES SUBTERRANEAS

DESVIO

Cuando la zona de obra implique una extensión mayor o igual a una (1) cuadra o a 100 metros, sobre las aceras y estas fueran angostas, se podrá desviar el tránsito peatonal hacia la acera de enfrente, para lo cual deberán instalarse carteles indicadores en los extremos de cada cuadra, que

alerten a los peatones acerca de la necesidad de desviarse, así como también se procederá a demarcar y/o proteger el área de trabajo, de acuerdo con lo establecido.

1. PROTECCION

Las medidas para evitar los riesgos consistirán en interponer obstáculos para impedir una aproximación física involuntaria a partes activas de las instalaciones y equipos. Aquellos deberán ser colocados de manera tal que las citadas partes activas queden fuera del alcance del peatón.

El área de trabajo debe estar delimitada en todo su perímetro por el tipo de protección que corresponda, para advertir y prevenir al peatón y/o al conductor cuáles son los límites que no deben sobrepasar. Se deberán instalar tantas áreas de trabajo como sean necesarias, manteniendo libres los accesos a edificios y los cruces de calzadas en las esquinas.

En lo posible, deberá dejarse un paso peatonal de 0,90 m como mínimo, en la acera.

Si la excavación interrumpe la entrada a un garaje, se habilitará el tránsito vehicular, utilizando planchas de acero que deben brindar similar resistencia que la acera circundante para soportar el tránsito de vehículos.

Deben estar suficientemente solapadas sobre la tierra firme, y fijadas por medio de trabas adecuadas que eviten su deslizamiento, asegurando una cobertura perfecta y permanente.

En lo posible, se deberán evitar las roturas de entradas a los garajes con la utilización de máquinas tuneleras.

Se llevarán a cabo por:

1.1. VALLADO RIGIDO (en zanjas y pozos)

- Debe colocarse en todo el perímetro del área de trabajo.
- Debe ser de madera o de material plástico reforzado y auto soportable
- Debe estar pintado a rayas amarillas y negras o rojas y blancas, a 45°
- Debe tener un firme dispositivo metálico de unión. No se admite la unión con alambre.
- Debe ser mecánicamente resistente, estable y tener una altura mínima de 1,20m.
- Debe tener las aberturas interiores menores de 0,50m y el travesaño inferior horizontal colocado a 0,20m del suelo.

1.2. TRIPODES (en tapas de cerramiento de recintos subterráneos)

Se utilizarán caños de plástico reforzado con fibra de vidrio. Las patas formarán ángulos de 120° entre sí, poseerán apoyos de goma y tendrán una altura mínima de 1,20m. Se unirán por medio de cadenas de plástico o cintas plásticas.

Deben estar pintados a rayas amarillas y negras o rojas y blancas a 45°.

Puede ser utilizado un vallado rígido en su reemplazo.

1.3. VALLA PLEGADIZA (en cajas de distribución sobre o bajo nivel y empotradas en la pared, siempre que no se hagan zanjas)

Las mismas exigencias que para las vallas rígidas, con excepción del dispositivo metálico de unión y el travesaño inferior horizontal. En lugar de este, los listones plegables deben llegar hasta el solado.

Si hay zanjas, se debe emplear la valla rígida.

1.4. CAJON DE MADERA PARA TIERRA

- Debe estar pintado a rayas amarillas y negras o rojas y blancas a 45°.
- Debe tener un firme dispositivo metálico de unión. No se admite unión con alambre.
- Debe tener una altura mínima de 0,60m.

2. TIERRA Y ESCOMBROS

- Debe acopiarse por separado la tierra extraída de las excavaciones.
- Deben estar totalmente acopiados en cajones desmontables y/o contenedores, los cuales se cargarán sin sobrepasar el nivel de sus paredes laterales. Deben cubrirse totalmente, de manera firme, con lonas o cubiertas similares – solo en arterias pavimentadas – para evitar su dispersión cuando no se efectúen sobre ellos tareas de carga o descarga del material.
- En obras de poca magnitud, deben acopiarse en bolsas de arpillera de propileno, como máximo hasta dos bolsas de 1m³ cada una, las que deben estar firmemente cerradas.
- Los contenedores o los cajones deben estar ubicados a no menos de 25m del límite de la ochava cuando se los deposite en calzada. Los cajones superpuestos no pueden estar a menos de 10m de la ochava cuando se los deposite en la acera. Los cajones no superpuestos pueden ser depositados en la acera hasta en la misma esquina.
- Cuando el volumen de tierra de la excavación sea excesivo, no se podrá depositar en la calzada. Se deberá trasladar a un lugar previamente aprobado por el Municipio para su acopio. Los camiones serán directamente cargados desde la excavación, sin producir desparramos de tierra sobre calzada. La tierra que pueda caer sobre la calzada será inmediatamente recogida. Se deberán arbitrar los medios para no dejar tierra suelta o sin el debido compactado en calles de tierra, a fin de garantizar la circulación aun con presencia de lluvias en sus condiciones originales.
- Los cajones y las bolsas deben estar ubicados dentro del área de trabajo y no deben interrumpir la corriente del agua en la cuneta, ni el acceso de vehículos.

3. TRABAJOS EN LA CALZADA

- El trabajo en la calzada debe realizarse sin interrumpir totalmente el tránsito vehicular. En avenidas con dos sentidos de tránsito, se considerará, a los efectos de este tipo de obra, cada sentido como una calzada independiente.
- Si se interrumpe el tránsito peatonal en la acera, deberá instalarse un pasaje peatonal en la calzada junto al cordón, de un ancho mínimo de 0,90m, protegido en su parte exterior por un vallado rígido.
- No se deberán producir roturas en los pavimentos existentes. Se deberán utilizar obligatoriamente máquinas tuneleras para las instalaciones bajo pavimento.

- Únicamente en casos muy excepcionales y debidamente fundados, el D.E. podrá autorizar las roturas de pavimento, debiendo seguirse los siguientes recaudos:
- Mientras no se trabaje en las excavaciones, las zanjas o pozos deberán ser cubiertas con placas de acero que deberán brindar similar resistencia que el pavimento circundante, para soportar el tránsito de vehículos, tanto para el caso de emergencia (bomberos, ambulancias) como para el tránsito común. Deben estar suficientemente solapadas sobre la calzada firme y fijadas por medio de trabas adecuadas que eviten su deslizamiento, asegurando una cobertura perfecta y permanente. En calles sin pavimentar no se permitirá que la tierra de excavación se deposite directamente sobre la calzada. Se deberán utilizar contenedores, cajones o el retiro de la tierra del lugar.
- El relleno de la excavación deberá realizarse con suelo seleccionado (tosca) debidamente compactada en capas sucesivas no superiores a 20cm.
- Deben mantenerse libres al tránsito los cruces de calzada en las esquinas.

4. SEÑALIZACION EN LA CALZADA

- Las zanjas deben estar señalizadas durante el día con indicadores de color rojo de dimensiones adecuadas.
- Durante la noche, por las balizas de luz roja, a batería o conectadas a la red de distribución de B. T. la alimentación de la instalación desde la red de B.T., deberá efectuarse desde un tablero de obras, en el que se instalará un interruptor automático (interruptor principal) con apertura por corriente diferencial de fuga, siendo la intensidad nominal de la corriente de fuga no mayor a 30 mA y además protección contra sobrecarga y cortocircuito.

O a través de un transformador de 229/12 Vca, instalado en un tablero tipo intemperie (acondicionado para que no sea afectado por malas condiciones climáticas) y con su correspondiente puesta a tierra.

Deben cumplirse, además, los otros requisitos que establece la A.E.A. en la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, Artículo 7.8 (Instalaciones temporarias en obras).

- Ambas señalizaciones deben ser visibles a una distancia de 100 mts. y colocarse la cantidad suficiente para delimitar el área de trabajo en la calzada.

- Se instalará como mínimo un cartel de “Hombres trabajando” y/o de “Zanja abierta” a una distancia no menor de 50 (cincuenta) mts anterior al área de trabajo. IRAM N° 10.005 Parte 1: Deben colocarse conos de goma, de plástico o de fibra de vidrio, antes del área de trabajo y en sus proximidades con el fin de prevenir a los conductores de vehículos y guiar al tránsito vehicular.

5. TRABAJOS EN ACERA

- El área de trabajo debe estar delimitada en todo su perímetro con el tipo de protección que corresponda a la obra en ejecución.
- En lo posible deberá dejarse un paso peatonal de 0,90m como mínimo.

- En caso de que el área de trabajo impida el tránsito peatonal en la acera, deberá instalarse un vallado exterior sobre la calzada que delimite el área y proteja al peatón.
- Si la excavación interrumpe la entrada a un garaje, se habilitará el tránsito vehicular, utilizando planchas de acero que deben brindar similar resistencia que la acera circundante para soportar el tránsito de vehículos. Preferentemente, se deberá evitar la rotura de accesos que estén contruidos en hormigón, utilizando máquinas tuneleras.
- Deben mantenerse libres los accesos a los edificios.
- Las zanjas y los pozos abiertos, cuando no se trabaja en ellos y hasta tanto se les coloque el solado, deben mantenerse vallados o cubrirse con tablonos o parrillas de madera. Deberán diagramarse los trabajos para que las zanjas sean tapadas en un plazo no superior a 72 horas.
- Los tablonos o parrillas de madera deben tener una resistencia adecuada y dimensiones tales que cubran totalmente la zanja y/o el pozo. Deben estar suficientemente solapados sobre tierra firme y sujetos a ella con trabas resistentes que impidan su desplazamiento, asegurando una cobertura perfecta y permanente.
- Deben estar colocados de tal forma que no signifiquen un peligro para el tránsito peatonal, teniendo en cuenta en especial a las personas de la tercera edad. Los espacios libres entre los tablonos contiguos a las parrillas deben ser como máximo de 1 m.
- Su dimensión mínima debe ser de 1,00x0,70 mts.

6. CARTEL DE OBRA

En todas las obras que se ejecuten en la vía pública debe colocarse a la vista con caracteres inalterables e indelebles un cartel donde se indiquen los siguientes datos:

- Empresa de Servicios Públicos (Nombre)
- Director de Obra (Nombre y apellido, N° de matrícula)
- Representante técnico de la empresa de servicio
- Nombre de la empresa contratista o subcontratista.
- Nombre del representante técnico de la empresa contratista o subcontratista y número de matrícula.
- Número de permiso de obra y/o número de expediente.
- Los vehículos utilizados también deberán estar identificados, con el nombre de la empresa de servicios públicos para la que están afectados.

C. REDES AEREAS

DESVIO

Para el mantenimiento del tendido de líneas que implique una extensión mayor o igual a una cuadra o 100 metros sobre las aceras y estas fueran angostas, se podrá desviar el tránsito peatonal hacia la acera de enfrente, para lo cual deberán instalarse carteles indicadores en los extremos de cada cuadra, que alerten a los peatones acerca de la necesidad de desviarse, así como también se procederá a demarcar con cintas, cadenas plásticas o conos de goma, el o las áreas de trabajo de acuerdo a lo establecido.

POZOS Y COLOCACION DE POSTES

Los pozos no podrán permanecer abiertos sin la señalización y sin el vallado. Los postes deberán ser colocados el mismo día de la realización de los pozos.

Los postes y riendas no podrán ubicarse sobre cunetas y/o zanjas de desagüe pluvial, ni en zona de calzada, ni que afecten o puedan causar algún perjuicio a propiedades privadas.

La ubicación de los postes y riendas es responsabilidad de la empresa de Servicios Públicos y, ante cualquier perjuicio que pueda causar al propietario del inmueble frentista, deberá producir el corrimiento sin cargo para el mismo.

PROTECCION, VALLADOS Y SEÑALIZACION

Serán similares a los indicados en “B) Redes Subterráneas.”

TRABAJOS SUBTERRANEOS

Si complementariamente se realizaren trabajos bajo el nivel del suelo, rigen las mismas normas establecidas en “B) Redes Subterráneas.”

D. ANTENAS

A fin de la solicitud de los permisos municipales para realizar la instalación de antenas, se deberá acompañar la siguiente documentación:

D.1. Localización:

- Nota dirigida al Sr. Intendente Municipal solicitando la autorización para la instalación, con indicación de los datos del lote afectado, compañía o bandera a la que pertenece y empresas contratistas y subcontratistas que intervendrán en su construcción.
- Responsable del servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Compañía aseguradora de Riesgos de Trabajo.

D.2 Plano Municipal:

- Proyecto y planos de ingeniería de la antena
- Autorización otorgada por la Fuerza Aérea Argentina
- Plano Municipal de la antena

- Presupuesto de los trabajos
- Copia de póliza de seguro por Responsabilidad Civil, por posibles daños a terceros que se puedan ocasionar en el transcurso de la obra
- Visado de la Caja de Previsión Social para profesionales de la Ingeniería, en cumplimiento de la Ley 12.490, artículo 31.
- Fotocopia de escritura y/o contrato de locación.
- Factibilidad de ubicación, otorgada por la Secretaría de Planificación e Infraestructura.
- Liberación de Tasas de Servicios Generales (Cap. I)

Una vez que la Secretaría analice los trabajos y conformados los mismos, se deberá constituir un depósito de garantía por fondo de reparo, por un importe equivalente al 10% del monto de los trabajos en efectivo, que será reintegrado dentro de los 90 días de finalizados los mismos, previo descuento de las sumas que en concepto de multas o reparaciones adeudase la empresa. Las empresas autorizadas deberán:

- Dar aviso de inicio de obra a la Dirección de Servicios Públicos y aguardar designación del inspector y conformidad al comienzo de los trabajos.
- Reparar a su estado original todas las roturas que se produzcan con motivo de los trabajos, como así también los daños que produjeren a terceros.
- Efectuar los trabajos cumpliendo las normas de seguridad de higiene.

E. TERMINACION DE OBRA

Una vez finalizados los trabajos de reconstrucción de veredas y/o el pavimento y/o calles de tierra, se deberá requerir la conformidad y aprobación de la Inspección Municipal.

Se deberá dejar el lugar o área de trabajo en perfectas condiciones de limpieza y orden, realizando el retiro de la tierra y escombros producidos, así como todo otro material empleado en la obra.

Una vez conformados los trabajos por la inspección municipal y transcurridos noventa días, se procederá a la devolución del fondo de reparo.

Si dentro de los tres años de finalizados los trabajos se produjesen hundimientos de veredas o pavimento debido a la ejecución de los trabajos, la empresa de servicios públicos deberá proceder a su reparación.

F. RESPONSABILIDADES

En ningún caso la Municipalidad será responsable de accidentes, daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con motivo de las obras.

Serán solidariamente responsables la empresa de Servicios Públicos y la empresa contratista de los trabajos.

Ante cualquier reclamo de vecinos y/o demanda judicial que pueda presentarse ante la Municipalidad, esta lo transferirá a la empresa de Servicios Públicos para su respuesta y/o defensa.